

Guía para médicos de ASSE



Sindicato
Médico del
Uruguay

MÉDICOS
POR LA
CALIDAD

TIPOS DE VÍNCULOS CON ASSE

LEY 18.834, ART.256. CONTRATO DE PROVISORIATO.

Son contratos provisorios por el término de 18 meses que pueden ser rescindidos en cualquier momento por Resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestal. La no aprobación de la evaluación determinará su rescisión automática.

LEY 16.170, ART. 410.

Los Directores de las Unidades Ejecutoras podrán contratar personal por un plazo máximo de 180 días en forma interina y transitoria, para cubrir vacantes temporales o permanentes que afecten el servicio. La Unidad Ejecutora podrá dar por finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

LEY 16.002 CONTRATADOS POR COMISIÓN DE APOYO.

Se rigen por el Derecho privado.

PRESUPUESTACIÓN

Transcurrido el plazo de prueba de 18 meses y previa evaluación favorable, los trabajadores pasarán a ser funcionarios presupuestados.

DESVINCULACIÓN PARA PRESUPUESTADOS

Renuncia: Puede solicitarse para acogerse a beneficios jubilatorios o por motivos particulares. El trámite deberá hacerse en el Dpto. de RRHH de ASSE. El acto de renuncia es recepticio lo que significa que para ser eficaz ha de ser recibido y aceptado por su destinatario.

DESTITUCIÓN: Causales: Acumular 10 faltas injustificadas en el año, cometer una falta grave al servicio o realizar conductas reprobables, previo sumario administrativo.

SANCIONES: Las sanciones aplicables pueden ser: apercibimiento, observación escrita, suspensión, separación preventiva del cargo y hasta destitución.

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios en la comisión de una falta administrativa determinada.



**Sindicato
Médico del
Uruguay**



CONTROL DE ASISTENCIA / CONTROL HORARIO / SALIDAS

CONTROL HORARIO.

Los funcionarios deben registrar la entrada y salida de su Unidad Ejecutora en el Reloj de Control horario. Se podrán justificar hasta dos omisiones de marcas al mes, luego se puede aplicar el descuento del día.

FALTAS.

Se entiende por falta toda inasistencia justificada o no.

Las ausencias sin autorización determinarán la privación del sueldo correspondiente a las horas o días no trabajados sin perjuicio de sanciones que puedan corresponder cuando además configuren falta administrativa.

10 faltas injustificadas al año con o sin aviso, es causal de destitución.

3 faltas consecutivas sin justificar los motivos habilitan al equipo de gestión del Centro de Salud a intimar al funcionario mediante un emplazamiento a domicilio.

INCUMPLIMIENTO HORARIO.

Está prevista una tolerancia que será fijada por cada Unidad Ejecutora para las llegadas tarde cuando los funcionarios tienen previsto un régimen de horario fijo.

CAMBIO DE HORARIO.

Los funcionarios con horario fijo tienen permitidos 5 cambios de horario mensuales por razones de servicio y particulares debidamente acreditados

SALIDAS JUSTIFICADAS.

Salidas particulares: 2 horas 30 minutos mensuales.

Retiro indispuerto: para no recibir descuentos se deberá presentar el certificado médico respectivo.

Salida en comisión de servicios: deberá ser acreditada.

Paro de transporte: dos horas de tolerancia para la entrada y salida.



Sindicato
Médico del
Uruguay



TIPOS Y CAUSAS DE LICENCIA.

LICENCIA REGLAMENTARIA Y POR ANTIGÜEDAD.

Por ley 16.104, Arts. 1 y 2) corresponden 20 días de licencia al año, más los días por antigüedad que correspondan.

Para calcular la licencia de los trabajadores que no hayan cumplido un año de trabajo, se hará un prorrateo tomando en consideración la fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre siguiente. Funcionarios con más de 5 años generan un día adicional de licencia por cada 4 de antigüedad.

LICENCIA POR MATERNIDAD.

Corresponden 13 semanas. Cese de labor: una semana antes de la presunta fecha de parto.

Reinicio 12 semanas después del mismo.

Se podrá adelantar 6 semanas el inicio de la licencia maternal

LICENCIA POR PATERNIDAD.

10 días hábiles presentando certificado médico.

LICENCIA POR ADOPCIÓN O LEGITIMACIÓN ADOPTIVA.

Seis semanas continuas y a continuación reducción a la mitad del horario habitual de trabajo por un plazo de seis meses. El derecho sólo podrá ejercerse a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando ambos padres sean beneficiarios de la licencia establecida, la correspondiente al padre será de 10 días hábiles.

DONACIÓN DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Sangre: 1 día.

Órganos y tejidos: los días necesarios para la internación y recuperación todo lo cual deberán ser debidamente certificado por un médico.

EXÁMENES GÉNITO-MAMARIOS.

Un día de licencia anual con goce de sueldo para la realización de ambos.

DUELO.

Padres, hijos, cónyuges y concubinos: 10 días.

Hermanos: 4 días.

Abuelos, nietos, padrastros, hijastros: 2 días.

MATRIMONIO.

15 días de licencia a partir de la realización de la ceremonia.

ESTUDIOS.

Podrán solicitarla aquellos funcionarios que se encuentren realizando cursos de grado y posgrado que redunden en beneficio para a Administración. Son 20 días hábiles para rendir exámenes, pruebas finales, tesis, monografías y carpetas.

Puede gozarse en forma fraccionada.

Después del primer año de trabajo, se tendrá derecho a la totalidad de los días de licencia por estudio, de lo contrario será proporcional al tiempo efectivamente trabajado. Se deberá acreditar haber aprobado al menos dos materias en el año civil anterior para poder volver a usufructuar tal beneficio.

ACTOS EN COMISIÓN DE SERVICIO.

Tareas docentes, pasantías de perfeccionamiento, simposios, congresos u otros actos de análoga naturaleza que sean declarados de interés para el organismo generan hasta 10 días de licencia.

DÍA DEL FUNCIONARIO.

Se genera cada 20 de octubre, se podrá gozar en cualquier momento, siempre y cuando se cuente con la autorización del Director de la Unidad Ejecutora.

Dicho días de licencia se pueden acumular.

DÍAS A COMPENSAR.

Feridos no laborables, generan 2 días libres por cada uno trabajado.

Semana de Turismo, genera un día y medio libre por día trabajado.

Feridos laborables, generan un día libre por día trabajado.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Plazo máximo de un año. Para volver a solicitarla deberán pasar 4 años, salvo para casos debidamente justificados.

LICENCIA GREMIAL.

Delegados gremiales: 10 días anuales.

Integrantes del Comité Ejecutivo: 40 días anuales.

Dicha licencia debe ser solicitada 24 horas previas a su goce salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.



**Sindicato
Médico del
Uruguay**



LICENCIA POR ENFERMEDAD.

Causas:

Afecciones físicas o psíquicas que imposibiliten trabajar o cuyo tratamiento sea incompatible con sus tareas o presente peligro para su vida o la de un tercero.

Es obligación del funcionario procurar asistencia médica y ponerse en las mejores condiciones para una rápida cura.

Cuando el funcionario se encuentre en condiciones de reintegrarse, deberá hacerlo inmediatamente.

LICENCIA POR CONGRESO.

Según Acuerdo SMU-FEMI-ASSE se concede una licencia extraordinaria de 10 días al año para asistir a Jornadas Científicas o congresos organizados por Sociedades Científicas y Facultad de Medicina.

Dicha licencia deberá ser debidamente acreditada, solicitada y autorizada en el Centro de Salud correspondiente con 15 días de anticipación.



**Sindicato
Médico del
Uruguay**



BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSACIONES.

Hogar constituido.

Beneficio para funcionarios casados, en concubinato o con hijos, padres o abuelos a cargo.

Asignación familiar.

Beneficio para funcionarios con hijos menores de 16 años e ingresos nominales del grupo familiar que no superasen los 10 salarios mínimos nacionales.

Primas por matrimonio o nacimiento

Generan el derecho después del año de ingreso.

Tareas nocturnas

Funcionarios que trabajan entre las 21 y las 6 horas. Se paga proporcionalmente a las horas trabajadas en ese horario.



Sindicato
Médico del
Uruguay

